

**ORDENANZA N° 11862/2014.**  
**EXPTE.N° 5169/2013-H.C.D.**

**VISTO:** El Expediente N° 3238/2013 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, Caratulado: "SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO S/ CONVENIO DE PERMUTA INMOBILIARIA - CARDOSO CIS ROSARIO Y OTRAS"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 23/26 de las presentes actuaciones obra Contrato de Permuta Inmobiliaria de fecha 30 de septiembre del año 2013, mediante el cual las Señoras Rosario María CARDOSO CIS, DNI N° 24.773.448, de estado civil soltera, María Josefina CARDOSO CIS, DNI N° 27.467.090, de estado civil casada y Eleonora María CARDOSO CIS, DNI N° 26.310.285, de estado civil soltera, todas con domicilio en la intersección de calles Rivadavia y Pedro Bachini de esta ciudad, en su carácter de copropietarias indivisas del inmueble sito en Sección Octava, Zona de Quintas, Plano Catastral N° 51.276, Partida N° 60.233. con una superficie según título de origen inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Matrícula 120.002 D.U. de 5 ha 26 as 50 ca, PERMUTAN a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychù, representada por su Presidente Municipal, asistido por el Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno, una superficie que se desglosa de dicho título y consta en plano adjunto al presente convenio, de 2 has 63 as 25 ca cuyos límites y linderos son: NORTE: Linda con Señor Carlos Martín DE SANTIS mediante línea recta (1-2) al N 87° 01´E de 299,40 metros; ESTE: Linda con Boulevard Isidoro De María mediante línea recta (2-3) al S 2° 37´E de 88,00 metros; SUR: linda con calle San Juan mediante línea recta (3-4) al S 87° 01´O de 299,40 metros y OESTE: linda con más propiedad de la Señora Rosario CARDOSO CIS y otras mediante línea recta (4-1) al N 2° 37´O de 88,00 metros, y la Municipalidad, por su parte, permuta a favor de las Señoras CARDOSO CIS un inmueble de su propiedad, sito en Departamento y Ejido de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección Octava, Manzana 3005 I con una superficie de 2 has, 63 as 25 ca , de su propiedad, inscripto en el Registro Público bajo Matrícula 100.221.

Que de acuerdo a lo convenido en la Cláusula Tercera del Convenio, el avalúo asignado al inmueble de propiedad municipal es de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), y el inmueble de propiedad de las Señoras CARDOSO CIS es de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000), y por la diferencia a favor de las últimas nombradas, la Municipalidad toma a su cargo las mensuras de los lotes que se permutan y del lote remanente de las Señoras CARDOSO CIS y los gastos y honorarios que se originen por la inscripción registral de los inmuebles como asimismo a abrir y construir la prolongación de calle Pedro Bachini por dentro del Plano N° 55.546 a partir de la calle privada existente hasta la calle San Juan y a

abrir la calle hacia el norte en el lote Plano 51.726 hasta el fin de dicho lote y la apertura y abovedado de calle San Juan en todo el tramo que

**ORDENANZA N° 11862/2014.**

linda con la propiedad de las Señoras CARDOSO CIS en ambos lados, autorizándose en ambos lotes remanentes eximiciones a la aplicación de la Ordenanza N° 10.321/98 respecto a la superficie de los lotes resultantes de las futuras subdivisiones, todas las últimas obligaciones a cumplir a partir de la efectivización de la donación de dichas calles a la que se comprometen en la Cláusula Cuarta del Convenio.

Que ambas partes han manifestado no hallarse inhibidas para disponer de sus bienes, encontrarse los inmuebles libres de gravámenes, embargos, servidumbre y restricciones al dominio, con todos los impuestos inmobiliarios y tasas municipales al día, comprometiéndose, además, a entregar los inmuebles libres de ocupantes y la Municipalidad a demoler la casa existente en el terreno que permuta.

Que surge procedente sancionar esta Ordenanza con el objeto de homologar el Convenio de Permuta Inmobiliaria suscripto en fecha 30 de septiembre del año 2013.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ART.1°.- HOMOLÓGUESE** el Convenio de Permuta Inmobiliaria suscripto entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú y las Señoras Rosario María CARDOSO CIS, DNI N° 24.773.448, María Josefina CARDOSO CIS, DNI N° 27.467.090 y Eleonora María CARDOSO CIS, DNI N° 26.310.285, todas con domicilio en la intersección de calles Rivadavia y Pedro Bachini de esta ciudad, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

**ART.2°.- AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo a firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio a fin de inscribir los inmuebles permutados a favor de las partes celebrantes del Contrato de Permuta Inmobiliaria que se describe en los Considerandos del Presente.

**ART.3°.- COMUNIQUESE, ETC...**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 24 de Abril de 2014.**

**Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.**

**Es copia fiel que, Certifico.**